

Bogotá D.C, 1 de febrero de 2019

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N°. 9521 AUTO No. 2033-18**

Señor (a)  
REPRESENTANTE LEGAL  
CESAR HERNÁNDO CORREAL ISAZA  
NIT. 79511761  
CALLE 24 No. 25-43 SUR  
La Ciudad

RESOLUCIÓN No.	2033-18
EXPEDIENTE:	1252-17
FECHA DE EXPEDICIÓN:	12/19/2018

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar la **AUTO N° 2033-18 DE 12/19/2018** del expediente **No. 1252-17** expedida por la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **notificación por aviso** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de **1 de febrero de 2019** en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) /subdirección de investigaciones de transporte público (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Carrera 28A N° 17A-20 PALO QUEMAO, Piso 1º., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

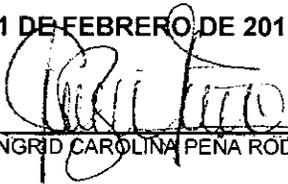
Contra la **AUTO N° 2033-18 DE 12/19/2018** del expediente **No. 1252-17**, **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 2.2.1.8.2.5 del Decreto 1079 de 2015.

**Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.**

**Se adjunta a este aviso en un (1) folios copia íntegra la AUTO N° 2033-18 DE 12/19/2018 del expediente No. 1252-17**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **1 DE FEBRERO DE 2019** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

  
INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY **7 DE FEBRERO DE 2019** A LAS 4:30 P.M

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AUTO No. **2033-18** EXPEDIENTE: 1252-17

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA ADELANTADA EN CONTRA DEL SEÑOR CESAR HERNANDO CORREAL IZASA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.511.761, EN SU CALIDAD DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE PLACA SHM590”**

EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto Distrital 567 de 2006, procede a decidir respecto de pruebas y a correr traslado para alegatos de conclusión de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y con fundamentos en los siguientes

### 1. HECHOS

La Subdirección de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución No. 1924-17 de fecha 27 de junio de 2017, ordenó la apertura de investigación administrativa contra del señor CESAR HERNANDO CORREAL ISAZA., identificado con cedula de ciudadanía 79.511.761, en calidad de propietario del vehículo de placa SHM590, por presuntamente prestar un servicio no autorizado, conducta descrita en el artículo 2.2.1.8.3.2 del Decreto 1079 de 2015. En virtud del informe de infracción No. 13752273 de fecha 31 de octubre de 2016. (Folios 9 a 11 del expediente).

Dicho acto administrativo corrió traslado, para que la investigada ejerciera sus derechos al debido proceso, a la defensa y a la contradicción, además, realizará sus descargos y aportara las pruebas que quisiese hacer valer en la investigación. Resolución debidamente notificada personalmente al señor Cesar Hernando Correal Izasa, el 01 de agosto de 2017. (Folio 14 y 15 del expediente).

El señor Cesar Hernando Correal Izasa, presentó escrito de descargos sin solicitud probatoria alguna mediante radicado SDM: 120917 de fecha 16 de agosto de 2017. (Folios 16 a 17 del expediente).

### 2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez decretadas, practicadas e incorporadas al plenario las pruebas admitidas, este Despacho dispone correr traslado a la empresa investigada para alegatos, en aplicación de lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Correr traslado al investigado el señor CESAR HERNANDO CORREAL ISAZA., identificado con cedula de ciudadanía 79.511.761, en calidad de propietario del vehículo de placa SHM590, por el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Proyecto: P024 M. Cadena Hernandez  
Revisor: Fabio Andres Rey  
Exp: 1552-17

JUAN CARLOS ESPINOSA SANCHEZ  
Subdirector de Investigaciones de Transporte Público  
Secretaría Distrital de Movilidad

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 19 DIC 2018

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría de la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público al investigador CESAR HERNANDO CORREAL ISAZA, identificado con cedula de ciudadanía 79.511.761, en calidad de propietario del vehículo de placa SHM590.

2033-18

